

Código de conducta para proveedores



Índice

Propósito y principios	4
Cuidamos a las personas y a las comunidades	5-6
Derechos humanos y laborales	
Condiciones de empleo	
Salud y seguridad	
Calidad y seguridad del producto	
Propiedad de la tierra	
Cuidamos de nuestro medio ambiente	7
Responsabilidad y trazabilidad de la cadena de suministro	8
Trabajar con los demás	9-10
Prácticas comerciales justas	
Regulación del comercio	
Confidencialidad, datos y propiedad intelectual	
Gobernanza	11-12
Supervisión, compromiso y mejora	
Consecuencias del incumplimiento	
Gestión de quejas	
Anexos	13-14
Introducción a los Anexos	
Anexo 1 – Cumplimiento y acreditación	



Propósito y principios

Greenyard es uno de los líderes mundiales en el mercado de frutas y verduras frescas, congeladas y preparadas, flores y plantas. Nuestro propósito es mejorar la vida gracias a experiencias alimentarias de origen vegetal, conectando estilos de vida saludables y cadenas de valor de alimentos sostenibles.

Somos plenamente conscientes de nuestras responsabilidades dentro de la cadena de valor de los alimentos con respecto a los productos y servicios que ofrecemos a nuestros clientes, así como a todas las demás partes interesadas implicadas en nuestra cadena de valor, y adaptamos continuamente nuestra respuesta para evaluar los riesgos de la cadena de suministro, esforzándonos día a día por cumplir con todas nuestras obligaciones legales, normativas, éticas, medioambientales, sociales y de salud y seguridad.

Solo podemos lograrlo con la cooperación de todos nuestros socios de la cadena de suministro, a los que exigimos los mismos estándares por los que nosotros nos regimos. Este es el propósito de nuestro Código de conducta para proveedores. Se aplica a todos los proveedores de Greenyard, ya sean proveedores directos o indirectos, co-empaquetadores, contratistas, agentes o cualquier parte externa que haga negocios con Greenyard («proveedores»). Nos permite colaborar con nuestros proveedores en cuestiones de sostenibilidad de materiales relacionadas con sus operaciones y establecer los criterios mínimos establecidos en este Código de conducta para proveedores. En la aplicación del presente Código, seguiremos un enfoque basado en el riesgo de la cadena de suministro, dedicando más recursos y centrándonos en los proveedores, temas o regiones que consideramos de mayor riesgo. El presente Código de conducta se inspira en los prin-

cipios generales y las orientaciones que ofrecen los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y la conducta empresarial responsable. Greenyard reconoce y suscribe los siguientes instrumentos:

- el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas;
- la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales;
- la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro agrícolas responsables;
- el Código de conducta de la UE sobre prácticas responsables empresariales y de comercialización en el sector de la alimentación; y
- la Directiva de la UE sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa.

Asimismo, esperamos que los proveedores se rijan por las citadas directrices. En general, los proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables y pertinentes que rigen sus operaciones y actividades comerciales. Si existen diferencias entre los términos de este Código y las leyes nacionales u otras normas aplicables, el proveedor deberá cumplir los requisitos más altos o estrictos. El cumplimiento del presente Código de conducta es un requisito previo de cualquier acuerdo/ contrato entre Greenyard y sus proveedores.

Cuidamos a las personas y a las comunidades

Derechos humanos y laborales

Los proveedores deberán cumplir las leyes y normativas de derechos humanos aplicables¹ y, en particular:

- a) Tratar a todos los trabajadores con respeto y dignidad y no permitir el acoso o prácticas laborales que impliquen un trato severo o inhumano de los trabajadores.
- b) No emplear a niños² para ningún servicio o producto en ningún país, y disponer de una política documentada para prevenir el trabajo infantil.
- c) Apoyar la igualdad de oportunidades y no permitir la discriminación, también en las prácticas de contratación. La contratación, la remuneración, las prestaciones, la formación, los ascensos, las medidas disciplinarias, la finalización, la jubilación o cualquier otra decisión relacionada con el empleo se basará en criterios relevantes y objetivos.
- d) En lo que respecta a los derechos sindicales, regirse por las normas de la OIT o los derechos de acción social y colectiva locales aplicables de los trabajadores que sean más estrictos.
- e) Tomar todas las medidas posibles para prevenir cualquier caso de esclavitud moderna y trata de seres humanos, incluyendo trabajos en prisión, en régimen de servidumbre y³ explotación.

Condiciones de empleo

- a) Los proveedores asignarán una remuneración de conformidad con la legislación local, de forma regular y en cumplimiento de todas las normativas relativas a beneficios sociales derivadas de la legislación o de un convenio individual o colectivo.
- b) Los salarios se abonarán en curso legal y de forma regular. Las deducciones de los salarios serán transparentes y nunca deberán ser utilizadas como medida disciplinaria.
- c) Los proveedores no permitirán jornadas laborales que excedan el límite de horas legal aplicable o el establecido en los Convenios de la OIT. Las horas extraordinarias deben ser voluntarias y siempre deben pagarse al tipo legal.
- d) No se discriminará a las empleadas embarazadas ni a las que estén de baja por maternidad. Los proveedores deberán tener en cuenta especialmente a los empleados con hijos, sobre todo a los trabajadores estacionales/migrantes con hijos que residen en otros lugares, facilitándoles la conciliación.

¹ Para obtener una lista de las leyes y reglamentos aplicables en materia de derechos humanos, laborales y sociales, véase 1. Introducción.

² Respetamos el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece que la edad mínima básica a la que un niño puede ser empleado son los 15 años, y la edad mínima para los trabajos peligrosos los 18 años. Si la legislación local establece que la edad mínima son 14 años, de conformidad con las excepciones para países en desarrollo del Convenio 138 de la OIT, se aplicará la edad que sea inferior. Cuando la ley local de edad mínima estipula una edad superior para el trabajo o la escolarización obligatoria, se aplicará la que sea más alta.

³ Para las definiciones de esclavitud moderna, trata de seres humanos, trabajo forzoso y otras referencias, remitimos a los Convenios 29 y 105.

Salud y seguridad

Los proveedores deberán cumplir las leyes, normativas y normas de seguridad y salud aplicables y pertinentes, y en particular:

- a) Ofrecer condiciones de trabajo seguras y saludables a sus empleados, así como una infraestructura sanitaria limpia, incluidos aseos y agua potable. El alojamiento, cuando lo proporcione el proveedor, se ajustará a los mismos requisitos.
- b) Asignar la responsabilidad de la salud y la seguridad a la alta dirección.
- c) Disponer de una Política de salud y seguridad a la que todos los empleados puedan acceder cuando lo deseen.
- d) Garantizar el cumplimiento de la política y esforzarse continuamente por minimizar los accidentes y riesgos, incluidas sesiones de concienciación y formación periódicas para todos los empleados.

Calidad y seguridad del producto

- a) Se espera que los proveedores cumplan con la legislación y la normativa aplicables en materia de seguridad e higiene de los alimentos, tanto en lo que respecta al material o servicio suministrado como a las actividades (de procesamiento), el lugar en que se llevan a cabo estas actividades y los medios utilizados.
- b) Se espera que los proveedores apliquen buenas prácticas agrícolas y/o buenas prácticas de elaboración en lo que se refiere a los bienes o servicios suministrados.
- c) Se espera que los proveedores cumplan con los requisitos adicionales estipulados en los acuerdos de calidad específicos de la unidad de negocio contratante.

Propiedad de la tierra

Los proveedores respetarán a los titulares legítimos de derechos de tenencia y sus derechos sobre los recursos naturales, incluidos los públicos, privados, comunales y colectivos, derechos indígenas y consuetudinarios, potencialmente afectados por sus actividades. Los recursos naturales incluyen la tierra, la pesca, los bosques y el agua.

Cuidamos de nuestro medio ambiente

Cuidamos de nuestro medio ambiente

Los proveedores deberán cumplir todas las leyes y normativas medioambientales pertinentes y reconocer su responsabilidad con respecto al entorno local y global en el que operan desarrollando sus actividades de forma que no tengan un impacto negativo en el planeta o los recursos naturales, y en particular:

- a) Gestionar el agua, la energía y otros recursos naturales de manera responsable.
- b) Fijar objetivos de reducción (preferiblemente basados en la ciencia) para sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) Evitar y reducir la generación de residuos peligrosos y no peligrosos, maximizar el reciclaje y mejorar el uso productivo o garantizar una eliminación segura de los residuos.
- d) Preservar la biodiversidad y proteger la vida silvestre y las especies en peligro de extinción.
- e) Respetar las comunidades en las que operan y gestionar el impacto social derivado de las operaciones de la empresa y la fábrica.



Responsabilidad y trazabilidad de la cadena de suministro

- a) Los proveedores se asegurarán de que sus propios proveedores (y, si dicho proveedor es un proveedor no productor, como un agente o intermediario, el propio proveedor de ese proveedor), cumplan con el presente Código de conducta o su equivalente.
- b) Los proveedores trazarán su cadena de suministro y garantizarán la plena trazabilidad de todos los detalles, incluidos el nombre y la descripción de la parte y la ubicación y el país de origen del producto, tanto para su proveedor como para el propio proveedor de esa parte.
Este material deberá estar disponible para su inspección en todo momento.



Trabajar con los demás

Prácticas comerciales justas

Los proveedores deberán cumplir las leyes, normativas y normas antisoborno, anticorrupción y de competencia aplicables, y en particular:

- a) No participar ninguna forma de soborno o corrupción, y evitar pagos de facilitación, así como dar o aceptar regalos y hospitalidad indebidos.
- b) Actuar de acuerdo con los principios de libre empresa y competencia justa en el mercado.
- c) Evitar circunstancias, situaciones o relaciones que puedan influir inadecuadamente en las decisiones empresariales. Evitar toda apariencia de posibles conflictos de intereses. Los proveedores deben revelar inmediatamente las relaciones, asociaciones o actividades que puedan crear conflictos de intereses reales o potenciales.
- d) No participar, directa o indirectamente, en ninguna forma de blanqueo de capitales. No llevar a cabo actividades que infrinjan las leyes contra el blanqueo de capitales. Esto incluye aceptar, ocultar, convertir y/o transferir cualquier fondo obtenido de actividades delictivas, incluyendo y relacionado con la financiación del terrorismo.

Regulación del comercio

Los proveedores deberán cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de importación y exportación, embargos comerciales y sanciones, y en particular:

- a) No proporcionar directa o indirectamente a Greenyard ningún servicio o material de un país, entidad o persona que esté sujeto a sanciones o embargos comerciales (normalmente denominados «Partes incluidas en la lista negra», «Partes restringidas» o «Partes rechazadas»).
- b) Implementar procedimientos o prácticas de diligencia debida, control y cumplimiento adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Confidencialidad, datos y propiedad intelectual

- a) Los proveedores se comprometen a respetar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información confidencial recibida de los empleados de Greenyard y/o de las partes interesadas, y a no desviarla de su uso inicial utilizándola o facilitándosela a terceros.
- b) Los proveedores respetarán los derechos de propiedad intelectual de Greenyard.
- c) Los proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en relación con la protección de datos personales y respetar los derechos de propiedad intelectual de Greenyard.
- d) Los proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentos relativos a la prevención del tráfico de información privilegiada y se abstendrán de vender o comprar, directa o indirectamente, valores de Greenyard o instrumentos financieros relacionados, sobre la base de información privilegiada.



Gobernanza

Supervisión, compromiso y mejora

Greenyard y sus proveedores garantizarán el cumplimiento y la mejora constantes del Código de conducta para proveedores de la siguiente manera:

- a) Greenyard promueve un diálogo abierto sobre el cumplimiento de los criterios del Código de conducta y espera que todos los proveedores muestren la voluntad de cumplir con sus normas.
- b) Los proveedores deberán tener o fomentar una cultura de mejora continua.
- c) Los proveedores deberán contar con políticas, procedimientos o prácticas adecuados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de conducta para proveedores.
- d) Los proveedores se registrarán en plataformas de homologación de proveedores o de diligencia debida en la cadena de suministro reconocidas por el sector, y garantizarán una vinculación completa con Greenyard.
- e) El proveedor cooperará con nuestras solicitudes razonables de información.
- f) Greenyard se reserva el derecho de realizar evaluaciones previstas o imprevistas de cualquier proveedor mediante inspecciones in situ, cuestionarios, entrevistas, etc.

Consecuencias del incumplimiento

- a) Greenyard colaborará con sus proveedores para ayudarles a cumplir con el Código de conducta, reconociendo que el fin de la relación comercial con Greenyard puede causar dificultades y pérdida de empleo.
- b) Greenyard aplicará el principio clave de «proteger, respetar y remediar», de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- c) Los proveedores deberán constatar los posibles incumplimientos, tomar medidas correctivas de forma proactiva cuando resulte necesario e informar a Greenyard en consecuencia.
- e) Greenyard se reserva el derecho de dejar de comprar productos o servicios a los proveedores en caso de incumplimiento.

Gestión de quejas

Greenyard valora la ayuda de las partes interesadas que identifican problemas potenciales que necesitamos abordar. Greenyard tomará todas las medidas posibles para asegurar que los informes sean confidenciales, incluyendo la identidad de la persona que comunica la incidencia. Greenyard no tolerará represalias de ningún tipo contra las partes interesadas que, de buena fe, denuncien infracciones o violaciones del Código de conducta para proveedores de Greenyard o cualquier otra conducta ilegal.

Puede ponerse en contacto con cualquiera de las siguientes personas para informar del tema que le preocupa:

- el Director Gerente de la entidad comercial con la que se realiza el negocio;
- el Departamento jurídico de la empresa;
- o a través de cualquier otro canal, como se establece en la Política de denuncia de irregularidades de Greenyard.

<https://whistleblowersoftware.com/secure/952a73b2-1db5-421b-8463-4ff389cdaf40>



Anexos

Introducción a los Anexos

El Código de conducta para proveedores de Greenyard establece los principios, normas y criterios principales que todos los proveedores deben respetar. Además, se pedirá a determinados proveedores que cumplan con las normas o directrices técnicas adicionales, establecidas en los Anexos, que forman parte y complementan el Código de conducta para proveedores. Estos Anexos solo se aplican al asunto y al proveedor aplicable. Mientras que el Código de conducta para proveedores se basa en principios, los siguientes Anexos son más detallados y se basan en normas.

En caso de conflicto o confusión entre el Código de conducta para proveedores, sus Anexos y las leyes o normativas aplicables, los proveedores deberán seguir la ley, regulación o norma que garantice el mejor resultado o protección, siempre en contacto y cooperación con Greenyard.



Anexo 1 – Cumplimiento y acreditación

Requerimos a nuestros proveedores que demuestren el cumplimiento y la acreditación de la siguiente manera:

- a) Exigimos a los operadores de alimentos activos en países de riesgo alto y medioⁱ que se sometan a una auditoría éticaⁱⁱ. Reconocemos lo siguiente:
 - Países de riesgo alto:
 - Criterios de referencia de GSCP (nivel B): BSCI, ETI/SMETA, Fairtrade Flocert, IMO- (Fair) For Life, Rainforest Alliance, SIZA, SA 8000, SCS Sustainably Grown
 - Excepto para los pequeños productoresⁱⁱⁱ (igual que los países de riesgo medio)
 - Países de riesgo medio: complemento GlobalGAP-GRASP, FSA 3.0, complemento GlobalGAP-SAI FSA y estándares de referencia GSCP (nivel B)
- b) Greenyard opera su propio programa de auditoría y esperamos que los proveedores o sus proveedores permitan el acceso de Greenyard o sus agentes. Greenyard se reserva el derecho de realizar estas auditorías sin previo aviso.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los estándares, programas o certificaciones mencionados se considerará una infracción del contrato y nos reservamos el derecho de rescisión.
- e) Cuando los requisitos de los clientes de Greenyard sean más estrictos o completos, se estipularán en los Acuerdos de calidad específicos de la unidad de negocio contratante.

ⁱ La clasificación por países se ciñe al marco de presentación de informes de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (Sustainability Initiative Fruits and Vegetables o SIFAV), y utiliza como referencia inicial la clasificación Amfori de riesgos del país. Se actualiza anualmente.

ⁱⁱ Los proveedores que aún no tienen una garantía externa en vigor deben acordar una hoja de ruta con Greenyard y obtenerla a más tardar en 2025.

ⁱⁱⁱ Pequeños productores, tal como se definen en el marco de presentación de informes de la Iniciativa de sostenibilidad de frutas y hortalizas (SIFAV):

- Una granja familiar (madre, padre, hermano, hermana) que emplea a menos de 5 trabajadores a tiempo completo anualmente (de forma permanente o temporal).
- Una sola granja pequeña que emplea a menos de 5 trabajadores a tiempo completo anualmente (de forma permanente o temporal).
- Organización de pequeños productores para la que más de dos terceras partes de las explotaciones corresponden a la definición anterior de granja familiar o de granja pequeña única.
- Productor que corresponde a la definición de pequeño productor según la legislación nacional.

Greenyard NV / Strijbroek 10 / 2860 Sint-Katelijne-Waver / Belgium
www.greenyard.group



Copyright © 2021 Greenyard Inédito. Todos los derechos reservados. La presente política contiene información exclusiva y confidencial de Greenyard. Queda estrictamente prohibida la reproducción, divulgación o uso de cualquier parte de la presente política sin una autorización expresa por escrito de Greenyard. Esta restricción se aplica a la información de todas y cada una de las páginas de la política. El contenido únicamente podrá ser revelado a los empleados autorizados de Greenyard a efectos del desempeño de sus responsabilidades. La impresión u otras reproducciones estáticas de este documento tienen la consideración de «solo para referencia».

for a healthier future
